



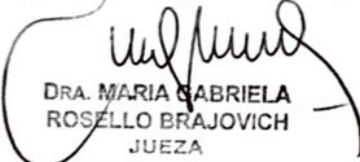
ACTA N° 20 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los siete (07) días del mes de agosto de dos mil diecisiete, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, bajo la presidencia de la **DRA. EMILIA MARÍA VALLE**, con la presencia de las señoras Juezas **Dra. MARÍA VIRGINIA ISE** y **Dra. MARÍA GABRIELA ROSELLO BRAJOVICH** y del Sr. Procurador Fiscal **Dr. ROBERTO VILLALBA**, asistidos por la Sra. Secretaria Autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el acto por la señora Presidenta, **CONSIDERARON: Elecciones Generales Legislativas** celebradas el veintitrés de julio del corriente año en todo el territorio de la Provincia para elegir dieciséis Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes. Que el día veinticuatro (24) de julio a las nueve (09:00) horas, finalizó la recepción de urnas y demás documentación desde todas las mesas habilitadas en este Distrito para los referidos comicios. Por otra parte, el día veintitrés, a las veintidós y cincuenta y cinco (22:55) horas, se dejó constancia que conforme la recepción de los telegramas remitidos en originales y por imagen y certificados de transmisión, por las Autoridades de Mesas con destino al Tribunal Electoral – artículo 99° Ley N° 4169 y modificatorias- se consignaron los resultados del Escrutinio Provisorio ingresados al sistema, con control de fiscales informáticos presentes, de acuerdo con las planillas que fueron anexadas y entregadas, dejándose constancia, en dicha oportunidad, de aquellos que no se cargaron por inconsistencias de datos o por encontrarse los mismos dentro de la urna. Que habiendo vencido el 25/07/17 el plazo previsto en los artículos 104° y 105° de la Ley N° 4169, habiéndose formulado protesta obrante a fs. 1699 del Expte N° 02/17 caratulado “MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACION CON LA COMUNIDAD S/ COMUNICA ELECCIONES LEGISLATIVAS DTO. N° 462/17” del registro de este Organismo Electoral por parte del “Partido para el Desarrollo y la Igualdad- PDI”, su ampliatoria de fs. 1703 y el desistimiento de ambas denuncias agregado a fs. 1707, no registrándose otras reclamaciones, en mérito a lo normado por los artículos 106° y 107° y concordantes de la Ley N° 4.169, conforme Acta N° 19 del 25/07/17 se inició el

Escrutinio Definitivo a las 18.30 horas, con conocimiento de todas los nucleamientos políticos que intervinieron en el acto electoral y ante la presencia de autoridades, apoderados y fiscales designados para verificar dichas operaciones. Que el día veintisiete (27) de julio de 2017, con la presencia de los apoderados y fiscales de las agrupaciones políticas, concluyó el Escrutinio Definitivo, en mérito a lo normado por las disposiciones del Título V Capítulo II de la Ley N° 4.169, ateniéndose a las cifras consignadas en las Actas de Clausura de los comicios y escrutinio provisional, Telegramas y Certificados, labrados por las respectivas Autoridades de mesas, conforme lo previsto en los artículos 96° y 99° de la Ley N° 4.169, finalizada la verificación de los datos que ingresaron al sistema para el resultado final, sin los votos impugnados, se incorporaron como anexo al Acta del día 27/07/17, a lo que se adicionaron en la sección electoral correspondiente los votos recurridos que resultaron válidos y el día 31/07/17 los indebidamente impugnados que se declararon válidos (artículo 114° primer párrafo Ley N° 4.169). Asimismo, luego de escrutar e incorporar los votos indebidamente impugnados que resultaron válidos y los que resultaron nulos por ser inaptos para el cotejo dactiloscópico, se incorporan a la presente Acta las planillas que consignan los resultados definitivos obtenidos por los nucleamientos políticos que participaron en el acto electoral realizado el 23/07/17, las que contienen los guarismos del Escrutinio Definitivo, a fin de proceder a la proclamación de los candidatos electos. Por otra parte, atento lo dispuesto por el artículo 114° primer párrafo de la Ley N° 4.169 y sus modificatorias, en este acto se corre vista al señor Procurador Fiscal quien emite dictamen considerando, que de un análisis pormenorizado del proceso electoral de éstos comicios generales, en mérito a las disposiciones de Ley N° 4.169 y sus modificatorias, cumplimentados los plazos legales, no habiéndose registrado reclamaciones, ni existiendo pendientes conforme lo normado por los artículos 104° y 115° de la norma precedentemente citada, respectivamente, corresponde tener por válidas las Elecciones Generales del 23 de julio del corriente año, en todo el territorio de la Provincia. En consecuencia, oído el señor Procurador Fiscal, en mérito a las atribuciones constitucionales y legales conferidas al **TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, **ACORDARON: DECLARAR** la validez de las Elecciones Generales Legislativas del veintitrés (23) de julio de dos mil diecisiete (2017) para la elección de dieciséis (16) Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes y como resultado del Escrutinio Definitivo las



PROVINCIA DEL CHACO  
**TRIBUNAL ELECTORAL**

planillas que se incorporan al presente Acta como ANEXOS I, II y III. **II.- TENER** como resultado definitivo del Escrutinio realizado por este Tribunal Electoral, para la categoría Diputados Provinciales, el obrante en los Anexos mencionados incorporados al presente en noventa y tres (93), setenta (70) y dos (02) fojas útiles, discriminados por mesa, municipio y totales por agrupación política, respectivamente. **III.-** En consecuencia, en mérito a lo normado en los artículos 148°, 149° y 150° de la Ley Electoral Provincial N° 4169, los cocientes para cubrir los cargos se ordenan conforme el Anexo III incorporado en 2 fojas. **IV.-** Habiéndose efectuado los cálculos pertinentes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 90° inc. 6) y 93° inc. 2) de la Constitución de la provincia del Chaco y en los artículos 44° inc. i), 116°, 148°, 149°, 150° y 151° de la Ley N° 4169 y sus modificatorias, corresponde **PROCLAMAR DIPUTADOS PROVINCIALES TITULARES** electos a los ciudadanos que integran las planillas generadas por el Sistema de Gestión Electoral para las Elecciones del 23/07/17 y que como ANEXO IV se agregan a este Acuerdo. **V.-** Conforme lo previsto por el artículo 90° inc. 6) de la Constitución Provincial y el artículo 152° de la Ley Electoral Provincial, corresponde **PROCLAMAR DIPUTADOS PROVINCIALES SUPLENTE**S, por orden de lista, a las personas que figuran en el ANEXO IV mencionado precedentemente. **VI.-** De conformidad a lo normado por el artículo 118° de la Ley N° 4169 y sus modificatorias, **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, a los Partidos y Alianzas intervinientes, **EXPÍDANSE** fotocopias certificadas de la presente a los electos acompañando el Anexo pertinente y **OTÓRGUENSE** los Diplomas, oportunamente. Comuníquese, notifíquese y entréguese copia del mencionado escrutinio en formato digital. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el presente acto, labrándose Acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, las Señoras Juezas y el Señor Procurador Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----

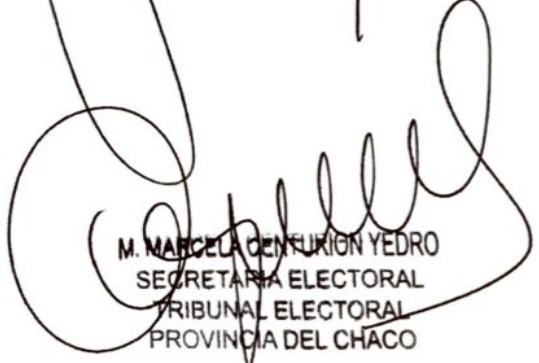
  
 DRA. MARIA GABRIELA  
 ROSELLO BRAJOVICH  
 JUEZA  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 PROVINCIA DEL CHACO

DRA. MARIA VIRGINIA ISE  
 JUEZA  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 PROVINCIA DEL CHACO

DRA. ENILIA MARIA VALLE  
 PRESIDENTA  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 PROVINCIA DEL CHACO



DR. ROBERTO MILLA LBA  
 PROCURADOR FISCAL  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 PROVINCIA DEL CHACO

  
 M. MARCELA CENTURION YEDRO  
 SECRETARIA ELECTORAL  
 TRIBUNAL ELECTORAL  
 PROVINCIA DEL CHACO